**Da Silva y otros *Vs*. Brasil: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado brindará el tratamiento médico, psicológico y/o psiquiátrico a las víctimas que así lo requieran, en los términos de los párrafos 91 a 93 de la Sentencia.
2. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 97 de la Sentencia.
3. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos y las violaciones declaradas en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 98 de la Sentencia.
4. El Estado diseñará e implementará un sistema regional, específico para el estado de Paraíba, para la recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra personas trabajadoras rurales, de conformidad con lo establecido en los párrafos 107 a 109 de la Sentencia.
5. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 117 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, en los términos de los párrafos 124 a 129 de la Sentencia.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 123 de la Sentencia por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 124 a 129 de la Sentencia.